

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las once horas del día tres del mes de septiembre del año dos mil siete, en el domicilio del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle de Francisco Sarabia número ciento dos, colonia José Cardel, en esta ciudad, se reunieron los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, así como Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Técnico del Consejo General para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Expediente PG-1/2007, relativo al escrito del ciudadano _____.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte del Secretario Técnico Fernando Aguilera de Hombre y se emitió el siguiente:

ACUERDO CG/SE-048/03/09/2007

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

2. Respecto al segundo punto del orden del día, en este acto el Consejero Presidente, solicita al Secretario Técnico de lectura al escrito del ciudadano _____, y deje asentado en la presente acta un extracto de la misma.

Acto seguido el Secretario Técnico procede a dar lectura al citado escrito y como extracto del mismo el siguiente texto:

1. Manifiesta el promovente que antes del día siete, diecisiete y el veintisiete de agosto del año en curso, presentó diversas solicitudes de información ante el Instituto Electoral Veracruzano.
2. El promovente, _____, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, un escrito constante de una foja, dirigido al Instituto Electoral Veracruzano con fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, sin que conste acuse de haberse recibido ante la autoridad a la que está dirigido, y en cuya parte inferior registra con copia para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información;

además, anexa al mismo dos fojas que consisten en el acuse de recibo de la solicitud presentada ante el Instituto Electoral Veracruzano, con fecha veintisiete de agosto del presente año.

3. En el escrito de fecha veintiocho de agosto, el promovente solicita a este Instituto orientación respecto a las solicitudes formuladas al Instituto Electoral Veracruzano que cita al de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete; así como lo que proceda en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Seguidamente el Presidente del Consejo General pregunta a las ciudadanas Consejeras si desean hacer uso de la voz para exponer sus respectivos puntos de vista en relación con el escrito que nos ocupa en esta sesión extraordinaria.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas, solicita el uso de la voz, mismo que se le concede y manifiesta: Toda vez que a la fecha no se ha emitido el Reglamento Interior del IVAI, y por lo tanto las Unidades Administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto no pueden conocer de este asunto, se propone en consecuencia que sea el Consejo General por esta ocasión y hasta en tanto no se emita el citado reglamento, el que conozca y resuelva al respecto.

A continuación la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, solicita el uso de la voz, el cual le es concedido, quien expresa: Efectivamente, coincide con su homóloga que sea este Consejo General, quien se ocupe de la petición de _____, y agrega que una vez que el Reglamento Interior sea expedido y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, se deberá atender a las atribuciones y facultades que se asignen a cada Unidad Administrativa. Respecto al fondo del asunto refiere que el promovente solicita ser orientado en el procedimiento de acceso a la información pública, con relación a la solicitud de información que formuló ante el Instituto Electoral Veracruzano (IEV), debe ser atendida de manera plena, personal, directa, fundada y motivadamente, así como por escrito para dejar constancia de ello.

Acto seguido se hace constar que la Consejera Rafaela López Salas, pone a consideración del Consejo su proyecto de resolución en el que estima que la orientación que se debe brindar al solicitante, debe ser explícita y clara, explicando en detalle los supuestos e hipótesis legales que la Ley de la materia prevé tratándose de las solicitudes de acceso de información que se presentan ante los sujetos obligados, especificando en detalle los casos en que se de la contestación incompleta, omisa, en sentido negativo o cuando no se otorgue contestación alguna.

Continuando con el uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas y en atención al proyecto que formuló, propone como líneas generales para la resolución del presente asunto, así como para la orientación, los siguientes puntos:

1. La obligación del sujeto obligado empezó a correr a partir del día 28 de agosto del 2007.
2. El sujeto obligado tiene diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud a partir del 28 de agosto del año en curso.
3. El plazo anterior es prorrogable por otro plazo igual cuando la información sea difícil de localizar.
4. Se debe notificar al promovente tal situación por parte del sujeto obligado.
5. Al recibir respuesta negativa o cuando la información proporcionada no satisfaga los intereses del solicitante podrá interponer recurso de revisión
6. En caso de que no haya respuesta en el plazo que establece la ley, se configurará la afirmativa ficta.
7. El plazo para interponer el recurso de revisión es de 15 días hábiles.
8. En el recurso de revisión el promovente deberá anexar los documentos que marca la ley.
9. El recurso de revisión lo puede presentar con el formato que se encuentra a disposición en el portal de internet del Instituto.
10. También lo podrá presentar mediante escrito libre.
11. El escrito libre del recurso de revisión deberá contener los requisitos que marca la ley.
12. La presentación del recurso se hará en la Oficialía de Partes del Instituto.

En este acto la Consejera Rafaela López Salas, pone a consideración el proyecto de resolución, mismo que se solicita se adjunte a la presente como anexo y se someta a consideración del Pleno para su aprobación.

La Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, manifiesta su conformidad con el proyecto pero considera que se debe hacer hincapié en lo siguiente:

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo señalado, el particular podrá solicitar la intervención de este Instituto para verificar la falta de respuesta, caso en el cual se configura la afirmativa ficta. La solicitud podrá presentarse mediante escrito libre o utilizando el formato que para tal efecto se determine ante la Oficialía de Partes de este Instituto, debiendo acompañar la constancia expedida por la Unidad de Acceso de que se trate o la copia de



ACTA: ACT/CG/SE-016/03/09/07

FECHA: Tres del mes de septiembre del año dos mil siete

la solicitud de información en la que conste la fecha de presentación de la misma.

El Consejero Presidente manifiesta su aprobación con el proyecto y considera que se debe tener por agotado el tema, solicitando a las Consejeras que voten si debe tenerse por concluida la discusión del tema que nos ocupa, por lo que pregunta: ¿Quién esté por tener por cerrada la discusión?

El Secretario Técnico hace constar que el Pleno del Consejo General por unanimidad vota a favor de tener por cerrado el debate.

Cerrada la discusión por unanimidad, se somete a votación las siguientes determinaciones:

1. Que se apruebe que sea el Consejo General quien conozca y resuelva lo conducente respecto a la solicitud del ciudadano _____, dejándose asentado que esta determinación se toma en virtud de que a la fecha no se ha emitido el Reglamento Interior;
2. Que se le brinde orientación de manera directa, personal, fundada y motivadamente, así como por escrito, que se le notificará por conducto del Secretario Técnico.
3. Que el proyecto presentado por la Consejera Rafaela López Salas, se aprueba en todos sus términos con la aclaración de la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi.

Los tres Consejeros, de manera unánime coinciden en emitir el siguiente:

ACUERDO CG/SE-049/03/09/2007

PRIMERO. El Consejo General hasta en tanto no emita el Reglamento Interior del IVAI se debe ocupar de las peticiones o solicitudes de orientación que se formulen por la ciudadanía respecto a las solicitudes de acceso a la información presentados ante los sujetos obligados.

SEGUNDO. De inmediato se deberá notificar por los medios que autoriza la normatividad aplicable, al ciudadano _____, que comparezca ante el Secretario Técnico para que éste le brinde la orientación solicitada, orientación que deberá entregarse también por escrito al citado _____, recabando su firma para constancia.



ACTA: ACT/CG/SE-016/03/09/07

FECHA: Tres del mes de septiembre del año dos mil siete

TERCERO. La orientación que se le proporcione al ciudadano _____ deberá estar debidamente fundada y motivada, así como ser directa, personal, clara y explícita, debiendo agotar todas las hipótesis legales que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información prevé en materia de solicitudes de acceso a la información planteadas a los sujetos obligados, siguiendo los lineamientos aquí apuntados por las ciudadanas Consejeras.

CUARTO. Se aprueba el proyecto presentado por la Consejera Rafaela López Salas, en todos sus términos con la aclaración de la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas del día tres de septiembre del dos mil siete en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; y firman de conformidad los que en ella participaron.

Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri
Consejero Presidente

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Consejera del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario Técnico